

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) «PÁEZ», NÚM. 331, TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA (MÁLAGA)

Ntra. Ref.ª: SIEM/DM/RSA-331

Visto el Plan de Restauración de la solicitud de aprovechamiento de recursos de la Sección A), «Páez», núm. 331, a desarrollar en el término municipal de Antequera (Málaga), a instancias de UTE GUAMAR – ROFEZ PUERTO SECTO ANTEQUERA 1ª FASE, se emite la presente propuesta de resolución, a los solos efectos de lo establecido en el Artículo 6, «Participación pública», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2021, D. José Francisco Pedrosa Aguilar, en representación de la entidad UTE GUAMAR – ROFEZ PUERTO SECTO ANTEQUERA 1ª FASE, solicitó la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A), denominada «Páez», T.M. Antequera (Málaga), quedando inscrita en el Libro de Registro de Derechos Mineros de la Sección A) de Málaga con el número 331.

SEGUNDO.- Junto con la solicitud de aprovechamiento se presentó solicitud de autorización del plan de restauración de la explotación de referencia y el documento «Plan de Restauración de la explotación minera de recursos de la Sección A), «Páez», en el término municipal de Antequera (Málaga)», fechado en agosto de 2021.

TERCERO.- El 18 de marzo de 2022 se solicitó informe a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga sobre el plan de restauración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para la instrucción de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación: JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO		FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==	PÁGINA	1/4



JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==



SEGUNDO.- Según el artículo 5.3 de la *Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas*, el Ministerio de Industria (hoy Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico) realizará los estudios oportunos para fijar las condiciones de protección del medio ambiente, que serán imperativas en el aprovechamiento del conjunto de los recursos naturales que son objeto de la Ley de Minas.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 27.1 .b de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y al artículo 2.1.a del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, el procedimiento que le corresponde al proyecto es el de Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Son de aplicación específica al procedimiento, los siguientes artículos del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*:

- Artículo 5.1: «La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente».
- Artículo 5.2: «La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero».
- Artículo 5.3: «La autoridad competente solo concederá la autorización del plan de restauración si considera que la entidad explotadora cumple los requisitos pertinentes del presente real decreto».
- El artículo 6 establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración, constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.
- Artículo 42.1: «La autoridad competente exigirá, ..., la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación, ...».
- Artículo 42.2: «El cálculo de esta garantía financiera o equivalente se realizará teniendo en cuenta el impacto ambiental de las labores mineras y el uso futuro de los terrenos a rehabilitar, y partiendo del supuesto, en caso de ser necesario, que terceros independientes y debidamente cualificados podrán evaluar y efectuar cualquier trabajo de rehabilitación necesario.»

QUINTO.- Son de aplicación general en el procedimiento la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común* y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

SE PROPONE

PRIMERO.- AUTORIZAR el Plan de Restauración de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A), «Páez», núm. 331, a desarrollar en el término municipal de Antequera (Málaga), de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*, y su modificación por el *Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo*.

Código Seguro de verificación: JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO		FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==	PÁGINA	2/4



JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==



SEGUNDO.- La presente queda condicionada al informe de la autoridad ambiental competente, al dictamen de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, en relación con el trámite de Autorización Ambiental Unificada, al trámite de información pública del Plan de Restauración en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y al trámite de audiencia regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas; por lo tanto, esta propuesta tiene carácter previo a la Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar.

TERCERO.- El titular aplicará las técnicas y medios necesarios para que la explotación y posterior restauración se ejecute según las características y planificación definida tanto en el Proyecto de Explotación como en el Plan de Restauración, cuyas características principales se señalan a continuación:

- **Peticionario:** UTE GUAMAR – ROFEZ PUERTO SECTO ANTEQUERA 1ª FASE
- **Emplazamiento:** Paraje Vega Alta – Cañaveralejo
- **Superficie a restaurar:** 23,56 ha
- El **uso previsto** para los terrenos, tras la ejecución del plan de restauración, será el agrícola.
- **Características básicas de la explotación:** Explotación minera a cielo abierto, con sistema de explotación por banqueo descendente con talud forzado, en un frente de explotación, coincidente con la zona de extracción. Durante las labores de extracción el frente mantendrá taludes de alturas medias de 5 metros y pendiente de 45º, con plataformas de 25 metros.
- **Características básicas de la restauración:** El diseño topográfico final de la explotación se configura con una explanación con pendiente de 0,4%, limitada en sus flancos por taludes de 14 metros y pendiente de 27º
- **Presupuesto de ejecución material** de setenta y un mil doscientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos (71.251,60 €)
- **Autores:** María Ramírez Cuenca y Antonio Ruiz de Dios, ambos Ingenieros Técnicos de Minas.

CUARTO.- La presente queda asimismo condicionada al cumplimiento de lo relativo a los artículos 42.2 y 43.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, por lo que la cuantía de la garantía financiera, que asegure la rehabilitación de los terrenos afectados por el aprovechamiento, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 131 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Código Seguro de verificación: JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO		FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==	PÁGINA	3/4



JAprsvtvGLZYsn98/xKnuw==



Código Seguro de verificación: JAprsvtvG1ZYsn98/xKnuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO		FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JAprsvtvG1ZYsn98/xKnuw==	PÁGINA	4/4
				
JAprsvtvG1ZYsn98/xKnuw==				